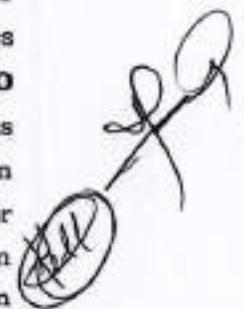


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **HÉCTOR FERNANDO BUSTILLO LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Tarjeta de Identidad No. 0501-1962-01304, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará como "**EL ARRENDADOR**"; y el señor **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1973-00147, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de COALIANZA el primero (01) de Agosto de dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le llamara "**EL ARRENDATARIO**", y quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido por medio del presente documento en celebrar como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DONDE OPERARAN LAS OFICINAS DE COALIANZA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERO: EL ARRENDADOR declara que es propietario y está en legítima posesión de un bien inmueble ubicado en el Barrio Los Andes, 15 avenida 2 calle Noroeste de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, mismo que se encuentra inscrito bajo el Número treinta (30) del Tomo quinientos sesenta y uno (561) del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.- Que dicho inmueble tiene un Tercer Nivel que consta de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (285.00 M.2)**, distribuidos en dos (2) locales y da por este acto en arrendamiento un local que consta de **CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (168 M²)**, el cual tiene las siguientes características: Paredes pulidas y pintadas, pared de separación entre este local y el adyacente de tabla yeso o panelit con aislamiento interior suficiente para evitar la fuga del sonido (de losa a losa) con la iluminación adecuada, instalaciones eléctricas, alambrado de telefonía con conectores en

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'H. Bustillo'. The stamp is partially obscured by the signature.

lugares pre-establecidos, lobby común de acceso, red de agua potable, lavamanos, servicio sanitario con extractor, área de pileta, conexión eléctrica a planta generadora de electricidad de emergencia con que cuenta el edificio, pisos de cerámica y acceso mediante gradas desde el primer piso y mediante elevador.

SEGUNDO: EL ARRENDADOR por medio del siguiente contrato da en arrendamiento al **EL ARRENDATARIO**, el local antes descrito, bajo las siguientes condiciones: **a) EL ARRENDATARIO** pagará una renta mensual de **CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.43,000.00)**. (El cual incluye el impuesto sobre ventas; **b)** En ningún caso ni por ningún motivo podrá **EL ARRENDATARIO** retener la renta o parte de la misma si no que la pagará **completa** en la fecha estipulada; **c)** El término del contrato será de dos meses, del Primero (01) de enero al Veintiocho (28) de Febrero del año 2015 renovable a voluntad de ambas partes, sin necesidad de nuevo contrato, bastando para ello el simple intercambio de notas con acuse de recibo, donde se especifiquen las nuevas fechas de vigencia y condiciones; **d)** En caso de que **EL ARRENDATARIO** desocupe el local antes del vencimiento de este contrato o no llegase a ocuparla en la fecha estipulada, no cumpliendo así, con el término establecido en este contrato, deberá notificar por escrito 15 días antes de finalizarlo y deberá cancelar todos los servicios pendientes de electricidad, agua y cualquier otro servicio que disponga, ya sea público o privado; **e)** **EL ARRENDATARIO** ocupará el inmueble arrendado exclusivamente para oficina y no podrá hacer uso distinto del especificado ni podrá ceder ni subarrendar todo o parte del mismo sin autorización por escrito de **EL ARRENDADOR**. La falta de cumplimiento de este inciso será motivo suficiente para rescindir de inmediato el presente contrato; **f)** Los servicios de electricidad, agua, proporcionalmente a su área ocupada combustible de la planta eléctrica o cualquier otro servicio, serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDADOR** no reconocerá ningún gasto ocasionado por estos servicios; **g)** **EL ARRENDATARIO** recibe el local a su completa satisfacción y debe devolverlo a la fecha de vencimiento de este contrato en el mismo estado en que lo recibió; serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** los gastos de reparaciones locativas y este se obliga a indemnizar a **EL ARRENDADOR** por cualquier deterioro posterior que apareciera en el local arrendado causado por la culpa o negligencia de **EL ARRENDATARIO**, así mismo se obliga a conservar aseado el inmueble, limpios los servicios sanitarios y baños, siendo por cuenta del mismo las reparaciones locativas que se requieren durante el tiempo que dure el arrendamiento; **h)** **EL ARRENDATARIO** necesitará autorización escrita del **ARRENDADOR** para hacer obras, mejoras o cambios en el inmueble. Al

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be the name of the landlord or tenant. The stamp is partially obscured by the signature.

terminar el contrato **EL ARRENDATARIO** deberá remover las modificaciones introducidas en el inmueble dejándolo tal como estaba cuando lo recibió a menos que **EL ARRENDADOR** desee las mismas y en tal caso quedarán a beneficio del inmueble, y se pacte un justiprecio de las mismas. En caso de que **EL ARRENDATARIO** falte a cualquiera de estas cláusulas antes descritas será responsable de daños y perjuicios que se causen; i) **EL ARRENDATARIO** se da por obligado preservar la moral y las buenas costumbres, dentro del inmueble. En caso que **EL ARRENDATARIO** falte a cualquiera de estas cláusulas antes descritas será responsable de daños y perjuicios que se causen en el inmueble según la ley; j) **EL ARRENDADOR** tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato, quedándole expeditas las acciones que en virtud de ley o reglamento que quiera ejercitar, por las siguientes razones: 1) Por mora en el pago de alquiler de acuerdo al artículo 51, Numeral 1 de la Ley de Inquilinato vigente; 2) Por falta de cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato por parte de **EL ARRENDATARIO** ; 3) Los demás casos previstos por la Ley del Inquilinato vigente; 4) **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar puntualmente entre el 20 y el último de cada mes, el importe de la renta.

TERCERO: EL ARRENDATARIO declara que ha leído y esta de acuerdo con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato y recibe satisfactoriamente el local dado en arrendamiento con las llaves respectivas y se compromete y obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y a entregar el inmueble pacíficamente al terminar el mismo. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente documento por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta y Un días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).



HÉCTOR FERNANDO BUSTILLO LÓPEZ
EL ARRENDADOR



HENRY FRANCISCO AGOSTA
EL ARRENDATARIO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DONDE OPERAN LAS
INSTALACIONES FISICAS DE LA COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA
PUBLICO PRIVADA (COALIANZA).**

Nosotros, **CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, Casado, Hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1963-03311, quién mediante Documento de Carta Poder, debidamente autenticada, acredita su condición de Representante Legal de la Señora **OLGA ARIAS SANDOVAL VDA DE FLEFIL**, quien es mayor de edad, Maestra de Educación Primaria, Soltera por Viudez, Hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0615-1931-00113, y quien a la vez acredita su condición de poseer el Derecho Real de Usufructo Vitalicio del Bien Inmueble objeto de este Contrato, mediante Testimonio de la Escritura Pública Número 13 de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diez (2010), otorgada por el Señor Eduardo Flefil Siman, y autorizada en la Notaria de la Abogada Eugenia Beatriz Taixes, e inscrita bajo Asiento Número 785267 y Matrícula Número 591706, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; quien en adelante se conocerá como **EL ARRENDADOR**; y el Señor **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1007-1954-00244, actuando como **COMISIONADO** de **LA COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio; condición que acredita con la **Certificación del Punto Número 7 del Acta Número 62, de la Sesión Celebrada por el Soberano Congreso Nacional en fecha 20 de Enero del año dos mil catorce (2014)**, donde consta su nombramiento como Comisionado de la citada institución; y como **COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de **LA COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, según Acta Especial de la Sesión celebrada por este organismo en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil catorce (2014), donde consta el acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados adoptarán la Presidencia del mismo; quien para los efectos de este contrato se conocerá como **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**, de acuerdo a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO: Manifiesta **EL ARRENDADOR** que su representada es propietaria de un inmueble y goza del derecho real de usufructo sobre el, mismo que se encuentra ubicado en la Colonia Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa Número 2801, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El referido inmueble consta de un área de terreno de **CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA VARAS CUADRADAS (5,530V2) y MIL METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION (1,000.00MTS2)**, distribuidos de la siguiente forma: Tres plantas, 15 oficinas, 10 baños, un amplio salón para eventos en el tercer nivel con capacidad para 250 personas, estacionamiento interno con capacidad para sesenta (60) vehículos, dos tanques de agua potable, instalación eléctrica para dieciséis (16) aires acondicionados, tres (03) pegues para conexión a internet (una en cada nivel).- El inmueble está reguardado por un muro perimetral de 2.50 metros de altura, el cual consta de un portón manual de doble hoja y una entrada independiente para acceso peatonal.- El referido bien inmueble consta mediante Testimonio de la Escritura Pública Número 13 de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diez (2010), otorgada por el Señor

Se efectuará en concepto de Depósito un pago por la cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.80,000.00)**, el día en que se suscriba el presente contrato.- Este depósito será devuelto a **EL ARRENDATARIO** cuando finalice el plazo del arrendamiento, en caso de no renovarse el mismo, o será deducido en el último pago que corresponda a la renta.

El pago de la renta mensual se realizará el primer día de cada mes, dando un tiempo de tolerancia de 10 días como plazo máximo de retraso, sin que **EL ARRENDATARIO** incurra en pago de intereses o multas.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO: Convienen las partes contratantes, que el plazo del presente arrendamiento será por un periodo de **DOCE MESES**, contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**.- Plazo que a voluntad de las partes podrá ser renovado, para lo cual deberá manifestarse dicha intención por medio del cruce de notas, y posteriormente oficializar el arrendamiento mediante la firma de un contrato en las mismas condiciones y valores que constan en el presente documento, exceptuando el periodo del arrendamiento que podrá variar aumentando los meses del mismo.

CLAUSULA CUARTA: USO DEL INMUEBLE ARRENDADO: **EL ARRENDATARIO** destinará el bien inmueble objeto de este contrato, única y exclusivamente para uso de oficinas y no podrá ser utilizado para otro fin distinto al acordado.- Tampoco podrá ceder, ni sub arrendar todo o parte del inmueble, a menos que cuente con la autorización expresa por parte de **EL ARRENDADOR**.- Así mismo **EL ARRENDATARIO** se compromete a cumplir con las normas de buena vecindad, moralidad y buenas costumbres, dentro del área arrendada.- La falta de cumplimiento de esta disposición será motivo suficiente para dar por rescindido el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION DE EJECUCION DE MEJORAS AL INMUEBLE ARRENDADO: En virtud de la presente renovación de Contrato y de las mejoras autorizadas por **EL ARRENDADOR**, en el contrato de arrendamiento anterior, éste autoriza por medio del presente documento a **EL ARRENDATARIO** para que continúe deduciendo la suma de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS (L.105,000.00)** y por un plazo actualizado de 29 meses hasta completar un valor de mejoras por la cantidad de **TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 3,045,000.00)**.- En caso de no producirse la renovación del presente contrato, por causas imputables a **EL ARRENDADOR** este se compromete a reembolsar el monto del saldo adeudado a la fecha del vencimiento del plazo del arrendamiento.

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION DE EJECUCION DE MEJORAS AL INMUEBLE ARRENDADO: **EL ARRENDADOR** autoriza por medio del presente documento a **EL ARRENDATARIO** para que pueda realizar obras dentro del inmueble arrendado, hasta por la cantidad de **TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS**.- Esta cantidad será deducida del pago mensual que se le efectúa a **EL ARRENDADOR**, en una suma de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS (L.105,000.00)** y por un plazo de 29 meses.

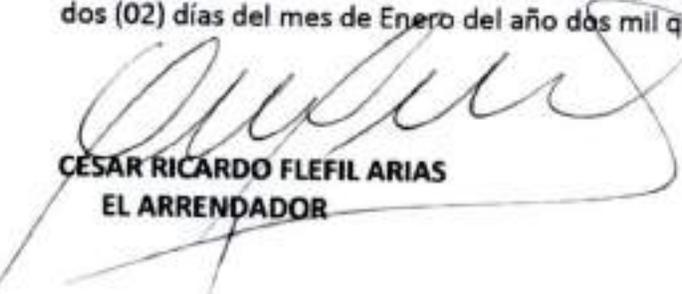
CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL ARRENDAMIENTO POR EL ARRENDATARIO: **EL ARRENDATARIO**, tiene el derecho de poner unilateralmente fin al presente contrato de arrendamiento, mediante la sola notificación por escrito a **EL ARRENDADOR** con 60 días de anticipación, debiendo únicamente dar prueba de que quedan cancelados los servicios públicos de electricidad, agua, vigilancia, internet, telefonía y cualquier otro servicio público o privado del cual se haya beneficiado **EL ARRENDATARIO**. En caso que el **ARRENDATARIO** decida unilateralmente dar por finalizado el presente contrato, **EL ARRENDADOR** queda liberado de cualquier reembolso por saldos adeudados en concepto de las mejoras autorizadas dentro del inmueble arrendado.

técnico especializado, sea comprobado, que ha surgido por la culpa o negligencia del **ARRENDATARIO** durante tuvo el uso y goce del bien inmueble arrendado.- **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener el inmueble debidamente aseado, con sus jardines bien conservados y con el respectivo corte de la grama, limpios los servicios sanitarios y baños, siendo de su cuenta las reparaciones locativas que este arrendamiento genere. Formara parte de este arrendamiento como **ANEXO I, El Acta de Entrega del Bien Inmueble Arrendado**, el cual incluye fotos y videos de las condiciones en que el mismo es recibido por parte de **EL ARRENDATARIO**.

CLAUSULA DECIMA: ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES: Queda acordado que todas la mejoras realizadas **POR EL ARRENDATARIO** en el inmueble y autorizadas por **EL ARRENDADOR** formaran parte de la integridad del inmueble ya que dichas mejoras son deducidas del precio de arrendamiento mensual tal y como se detalla en la clausula Quinta del presente contrato. Las mejoras que hacemos mención se detallan en los contratos de construcción firmados y autorizados por ambas partes : **Contratos # 001/CO/COALIANZA/2014, 002/CO/COALIANZA/20140, 03/CO/COALIANZA/20140 y 04/CO/COALIANZA/2014** y cualquier otro contrato de construcción futuro que se llevare a cabo en el presente y/o posteriores años de arrendamiento. Dichas obras de construcción y remodelación las que llamaremos "Mejoras al inmueble" quedaran en el inmueble sin costo alguno adicional para **EL ARRENDADOR**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de conflicto en cualquiera de las condiciones de este contrato, las partes acuerdan tratar de dirimir las controversias abogando ante todo al dialogo y la solución amigable de las diferencias, pero en caso de no poder llegar a conciliación alguna, se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Inquilinato de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ACUERDO DE CONFORMIDAD: Las partes manifiestan que han leído todas y cada una de las cláusulas plasmadas en el presente contrato de arrendamiento y se obligan a su fiel cumplimiento, para lo cual firman dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).


CESAR RICARDO FLEFIL ARIAS
EL ARRENDADOR


ING. MIGUEL ANGEL GAMEZ
EL ARRENDATARIO



CONTRATO CPO

CONTRATO CORPORATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS ENTRE LA CENTRAL DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA (CPO) Y LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADO (COALIANZA).

Nosotros, **TITO LIVIO SIERRA BOGRAN**, mayor de edad, soltero, Odontólogo, con Cédula de Identidad número 0801-1981-00798, extendida en el Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Central de Profilaxis Odontológica (CPO) Ubicada en el primer piso #17 del Edificio Plaza Miramontes (Apartamentos Continental), en la Colonia. Miramontes y que en adelante se denominará "**EMPRESA PROVEEDORA**", y por otra parte, **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Cedula de Identidad 1007-1954-00244, quien comparece en su condición de Comisionado Presidente de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADO (COALIANZA)**, y que en adelante se le denominará "**LA EMPRESA AFILIADA**", ambos con amplias facultades para la ejecución de este acto, convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales Odontológicos (Plan Dental Corporativo), el cual estará sujeto a las Cláusulas siguientes: **CONCEPTUALIZACIÓN**. La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha priorizado en el Siglo XXI en relación a la salud, precisamente es la **PREVENCIÓN**, debido a los altos costos erogados por los Gobiernos e instituciones privadas con los seguros cubiertos con la medicina curativa. La CPO es el primer Centro Preventivo en Odontología existente en Honduras, y está diseñado para el acceso de más de 100,000 afiliados sólo en Tegucigalpa, y la misma cantidad en San Pedro Sula, en el momento que la demanda lo exija, con el servicio profesional de más alta calidad y con el equipo e instrumentos de última tecnología existentes en el mundo desarrollado. La asistencia de los beneficiarios a la CPO es de carácter obligatorio - Se trata - **DE CONCIENTIZAR** a los empleados y sus dependientes, **SU VISITA CÍCLICA SEMESTRAL** al Odontólogo, considerando el principio de la **PREVENCIÓN**, como lo más importante respecto a su salud. **OBJETIVOS**: El Proyecto CPO tiene como objetivo la **PREVENCIÓN Y DETECCIÓN** de enfermedades en la cavidad oral, mediante el tratamiento de **PROFILAXIS DENTAL**, brindado un servicio con alto nivel de profesionalismo y un equipo e instrumental de alta tecnología. Esta cobertura tiene como objeto brindar servicios periódicos Dentales u Odontológicos preventivos de acuerdo al número de servicios contratados especificados en las Cláusulas del Contrato con el fin de preservar su salud dental o detectar oportunamente enfermedades cuyo diagnóstico precoz previenen una evolución indeseable y evitan un padecimiento mayor. **CLÁUSULA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.1.1 DE LA EMPRESA PROVEEDORA**: La CPO dará los servicios especializados de profilaxis odontológica a los empleados de la "**EMPRESA AFILIADA**", cuya cobertura se regirá de acuerdo a los términos descritos en los incisos siguientes: **a) Tratamiento Preventivo**: El tratamiento de profilaxis a ser brindado en el marco de este contrato, consiste en remoción del sarro, tártaro dental, calcificaciones, cálculos dentales y manchas en la



CENTRAL DE PROFILÁXIS ODONTOLÓGICO
Tegucigalpa, M.D.C Honduras, C.A.

Edificio Plaza Miramontes 1er. Piso,
Colonia Miramontes
Teléfono: 2213-0715



CONTRATO CPO

Página. N° 2

superficie del esmalte, además de: Enseñanza de técnicas de cepillado dental, enseñanza de uso del hilo dental, limpieza interdental, enseñanza de uso de astringentes, detección de enfermedades, malformaciones, tumoraciones e identificación de signos prematuros de las mismas, diagnóstico clásico del tratamiento que necesita el paciente, remisión a su Odontólogo, o en su defecto, sino lo tuviera, le remitimos a una red de médicos especialistas que la CPO ha escogido como el grupo profesional de interconsulta, de alto nivel profesional, como nuestro centro, los que reconocerán al paciente remitido un 20% de descuento en su tratamiento. Todo tratamiento realizado en la CPO será hecho por Doctores en Cirugía Dental, estrictamente seleccionados por la "Empresa Proveedora" b) **Forma de atender la cobertura:** "LA EMPRESA AFILIADA" presentará a su empleado o la persona enviada para ser atendida, mediante una nota de remisión o carnet del empleado; el control de las citas, se manejará por el contacto permanente entre el personal del CPO (Gerente y Administración), y el personal de recursos humanos o las personas que la "EMPRESA AFILIADA" designe, y por supuesto en comunicación directa con el beneficiario del servicio y a través de los distintos medios de comunicación: teléfono fijo, móvil, correo electrónico, etc. c) **Días y horarios de atención:** Los días y horarios de atención serán de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y los Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 pm., asimismo en casos especiales podrán establecerse de forma particular horarios de conveniencia entre el Paciente y el CPO. El programa de atención será de acuerdo al horario que convenga al Beneficiario, incluyendo el fin de semana (Sábado y Domingo). d) **Bioseguridad:** El paciente sometido a tratamiento en la "Empresa Proveedora", será atendido por un equipo de profesionales de la Odontología y enfermería, que garantizará en todo momento las medidas de higiene, de acuerdo a los estrictos protocolos y guías de bioseguridad para el control de infecciones establecidas por la Asociación Dental Americana (ADA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). La "EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con un área de Bioseguridad, en la que se mantendrán los esterilizadores-autoclaves y las lavadoras ultrasónicas, aparatos de última generación utilizados por los fabricantes de productos sanitarios estériles y en las centrales hospitalarias como una medida de esterilización elemental del instrumental utilizado. e) **Confidencialidad:** Toda información que se genere tanto a nivel de pacientes y doctores, como a nivel corporativo, que no sea requerida por la vía judicial, será de carácter estrictamente confidencial y solo podrá ser utilizada específicamente para proveer los servicios dentales. Lo contenido en este inciso mantendrá vigencia aún después de la finalización del presente contrato. **1.2 DE LA EMPRESA AFILIADA:** Son responsabilidades de la "EMPRESA AFILIADA", cumplir los términos especificados en las cláusulas e incisos siguientes: a) **Costos del Servicio de Profilaxis Odontológica:** La "EMPRESA AFILIADA" acepta cubrir el pago de **UN MIL CIENTO CINCUENTA EXACTOS (Lps.1,100.00)** por los servicios especializados de profilaxis odontológica. b) **Lista de Beneficiarios:** "LA EMPRESA AFILIADA" presentará en la fecha de su conveniencia, el listado de los beneficiarios a ser cubiertos con este Contrato, al igual que notificará a todo



CENTRAL DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICO
Tegucigalpa, M.D.C Honduras, C.A.

Edificio Plaza Miramontes, 1er.Piso,
Colonia Miramontes
Teléfono: 2213-0715



CONTRATO CPO

Página. N° 3

aquel, personal que ya no labore en dicha empresa, procediendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" a hacer el debido descargo del listado general de beneficiarios, pues ello será la base del costo por cada servicio. c) **Costos:** El valor anual de la prestación de servicios del presente contrato será de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.800.00)**, máximo dos (2) profilaxis al año, más **TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00)** por radiografía panorámica digital anual haciendo un total de **MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,100.00)** por paciente. Este contrato es completo en prevención y diagnóstico anual. Planificado especialmente para instituciones gubernamentales, bancarias, colegios privados, etc. d) **Forma de pago:** PRIMER PAGO: 50% al iniciar el Contrato y 50% a los seis meses, y con ese ciclo en la revalidación del Contrato al concluir el año. Previo cada pago, tanto la Empresa Afiliada como la Empresa Proveedora, revisaran los listados de los beneficiarios, para constatar y hacer los reajustes necesarios, en cuanto a las adiciones o descargo de beneficiarios que se vayan dando conforme las notificaciones, procediendo "LA EMPRESA AFILIADA" al debido pago y "LA EMPRESA PROVEEDORA" al respectivo crédito, en cuanto a los descargos de los beneficiarios, compensado ambas el equilibrio del uso de dicho servicio, pudiendo **LA AFILIADA** retener los pagos hasta que la compensación se efectúe. **Moneda:** El pago se hará en moneda de curso legal en el país, tomando como referencia la convertibilidad del dólar estadounidense al momento de hacer el pago de las primas, descritas en el inciso c) anterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma, y su renovación será automática por un período igual, previa revisión del listado de beneficiarios que enviará LA EMPRESA PROVEEDORA a LA EMPRESA AFILIADA ; el cual será la base del nuevo Contrato, en caso de que no exista voluntad de renovarlo por cualquiera de las partes, se deberá de notificar su cancelación a la otra parte, por lo menos con un (1) mes de anticipación al término de la vigencia del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DEL BENEFICIO Y NOTIFICACIONES.** El tratamiento de profilaxis es de carácter obligatorio. El CPO estará en el futuro pendiente de la siguiente cita del paciente, a quien notificará por vía escrita o telefónica conforme la base de datos que el mismo paciente le informe y que manejará LA EMPRESA PROVEEDORA en su expediente, de igual manera LA EMPRESA PROVEEDORA notificará estas citas a LA EMPRESA AFILIADA. El CPO cuenta con los doce (12) meses que dura el Contrato para efectuarse el segundo tratamiento, pues el CPO cobrará el tratamiento por hora/sillón. Nos interesa que el afiliado se concientice, NO es nuestro interés tener el sillón vacío. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES.** El Contrato sólo podrá modificarse previo acuerdo entre la Empresa Proveedora y la Empresa Afiliada, a través de sus representantes legalmente facultados; estas modificaciones deberán constar por escrito. Cualquier reclamación o notificación relacionada con el presente Contrato deberá hacerse a La Empresa Proveedora por escrito, precisamente en su domicilio social. **CLÁUSULA SEXTA: DEFINICIONES.** Para efectos de este contrato, las definiciones a utilizar son las



CENTRAL DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICO
Tegucigalpa, M.D.C Honduras, C.A.

Edificio Plaza Miramontes, 1er.Piso,
Colonia Miramontes
Teléfono: 2213-0715



CONTRATO CPO

Página. N° 4

siguientes: 1. **"Empresa afiliada"**, se le denominará a la persona natural o jurídica que ha contratado los servicios odontológicos del CPO. 2. **"Empresa proveedora"**, es la persona natural o jurídica que prestará los servicios odontológicos preventivos. 3. **"Servicios Odontológicos"**, se definen como servicios odontológicos, al tratamiento de profilaxis, que consiste en la eliminación de sarro, tártaro, manchas, calcificaciones y cálculos dentales" o el retiro mecánico de cálculos dentarios y placa dentobacteriana de las superficies visibles de los dientes (limpieza dental), además de concientización sobre el cuidado dental y uso de prácticas de higiene, detallada en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este contrato. 4. **"CPO"**, siglas de la Central de Profilaxis Odontológica, en donde se ubican las oficinas administrativas y es la sede central de las clínicas de atención odontológica preventiva a ser proporcionada. 5. **"Cobertura"**, Es el conjunto de servicios odontológicos amparados por el presente Contrato, dirigidos a prevenir enfermedades dentales, así como a la promoción, fomento, a nivel PREVENTIVO. 6. **"Consulta"**, Relación Dentista u Odontólogo-Paciente con el propósito de valorar el estado de salud del paciente. 7. **"Credencial"**, Tarjeta de Identificación que acredita a cada Beneficiario de la presente póliza como tal, ante la Red de Dentistas u Odontólogos. 8. **"Fecha de inicio de cobertura"**, Es la fecha a partir de la cual cada uno de los beneficiarios cuenta con la protección ofrecida en este Contrato. 9. **"Dentista u Odontólogo/Especialista"**, Es la persona con estudios profesionales en Odontología, titulado y con carnet profesional legalmente autorizado por el Colegio de Odontólogos de Honduras para ejercer su profesión en Territorio Nacional. En Estados Unidos y Europa, las profilaxis las hacen los Higienistas – en CPO – todos los operadores son Odontólogos graduados y seleccionados. 10. **"Plan Dental Corporativo"**, Conjunto de características específicas del Contrato. 11. **"Profilaxis"**, consiste en remoción del sarro, tártaro dental, cálculos dentales y manchas en la superficie del esmalte. **CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato terminará por las siguientes causas. a) Por el vencimiento del Plazo. b) En general, por incumplir "El PROVEEDOR o AFILIADO" cualquiera de las obligaciones a su cargo. c) Por mora en el pago de una cuota del financiamiento, entendiéndose por mora si "El Adquiriente o Prestatario" no paga las mensualidades en tres días posteriores a las fechas estipuladas. d) Que "El PROVEEDOR" sea demandado o acusado, o tenga reclamo judicial o acción gubernativa por parte de la autoridad fiscal o de terceros acreedores, por montos que pudieran afectar en forma adversa su patrimonio o situación financiera; e) En caso de que "El PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que ha adquirido en el presente contrato, "El AFILIADO", podrá resolver este contrato de pleno derecho mediante notificación dada por escrito a "El PROVEEDOR", con veinticuatro (24) horas de antelación.- Todas las notificaciones y comunicaciones entre "El AFILIADO" y "El PROVEEDOR" con relación a este contrato, se considerarán recibidas, siendo efectivas, cuando se dirijan por la parte que la hace a la otra a la dirección siguiente: "EL AFILIADO", Colonia Altos de Miramontes, Casa N° 2801, atrás Universidad José Cecilio



CENTRAL DE PROFILÁXIS ODONTOLÓGICO
Tegucigalpa, M.D.C Honduras, C.A.

Edificio Plaza Miramontes, 1er. Piso,
Colonia Miramontes
Teléfono: 2213-0715



CONTRATO **CPO**

Página. N° 5

del Valle, "EL PROVEEDOR" Edificio Continental, 1er piso, local 17, Colonia Miramontes. Cualquier cambio de dirección deberá notificarse fehacientemente a la otra parte, con una anticipación razonable y hasta entonces se considerará efectiva. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja entre las partes relacionada con el incumplimiento o interpretación del presente Contrato que no pueda resolverse, se someterá a decisión arbitral, a solicitud escrita de cualquiera de ellas a la otra, de conformidad con las leyes vigentes y cualquier decisión será final y obligatoria. **CLÁUSULA NOVENA.** El presente contrato expresa todo lo convenido entre las partes y cualesquiera otras seguridades, incentivos o declaraciones, no incluidas expresamente en él, no tendrán fuerza obligatoria entre ellas ni efecto legal alguno, estando de acuerdo lo ratifican y firman en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los dos días del mes de enero de dos mil quince.


TITO LIVIO SIERRA BOGRÁN
Gerente/Director CPO


MIGUEL ANGEL GAMEZ
Comisionado Presidente COALIANZA



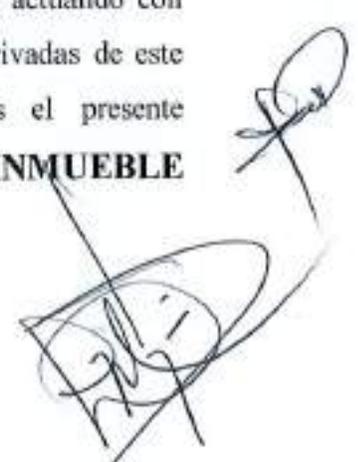
CENTRAL DE PROFILÁXIS ODONTOLÓGICO
Tegucigalpa, M.D.C Honduras, C.A.

Edificio Plaza Miramontes, 1er.Piso,
Colonia Miramontes
Teléfono: 2213-0715

**CONTRATO No. 001-2015-S
POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN LAS
OFICINAS DE COALIANZA**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE
DONDE OPERAN LAS OFICINAS DE LA COMISION PARA LA
PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO PRIVADA (COALIANZA)**

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y, el Señor **LESTER ALEXIS MORAZAN LEMUS**, mayor 0801-1977-14831 y Registro Tributario Nacional Número 08019004243427 en su condición de Representante Legal de la Empresa **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA MORLESA, S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad legalmente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Treinta y Dos (132) de Constitución de Sociedad, autorizado en fecha treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil (2000), en la Notaría del Abogado José Dolores Cantarero Bonilla, inscrita bajo el Número 26, del Tomo 496, del Libro de Registro Mercantil, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; y Representación legal que acredita mediante igual Número de Instrumento Público; quien para los efectos del presente Contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Lester Alexis Morazan Lemus'. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.

**CONTRATO No. 001-2015-S
POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN LAS
OFICINAS DE COALIANZA**

**DONDE OPERAN LAS OFICINAS DE LA COMISION PARA LA
PROMOCION DE LA ALIANZA PUBLICO PRIVADA
(COALIANZA)",** el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que desde los inicios de operación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), se ha realizado la contratación directa del personal encargado de la limpieza y aseo de las instalaciones físicas y la atención a los altos funcionarios de la institución, así como para apoyo a las distintas reuniones de trabajo que se llevan a cabo en la misma a fin de cumplir con los altos objetivos y metas de COALIANZA. Pero debido al crecimiento de la Institución, se ha requerido aumentar el personal del área de aseo y atención, lo cual significa un aumento en el pasivo laboral.- Al tener mayor demanda de limpieza, también se hace un incremento en los costos de los elementos de limpieza.- Así mismo al poblar el Departamento de Limpieza inician discrepancias entre el personal del área, lo que genera presión al Departamento de Recursos Humanos de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** en virtud de lo establecido en la Cláusula anterior, ha decidido contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que proporcione con su propio personal e insumos, el mantenimiento y limpieza de las oficinas que ocupa la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), y así mismo se encargue de la atención del personal de la Institución así como de las visitas que se presenten a la misma.- Lo anterior

**CONTRATO No. 001-2015-S
POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN LAS
OFICINAS DE COALIANZA**

en una jornada laboral de Lunes a Viernes de 7:00 am a 5:00 pm; y los Sábados de 8:00 am a 12:00 m, (para esta última jornada solo se requiere de dos personas).-

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Antes que se autorice el inicio de la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Constancia de inscripción en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE); 2) Constancia de Solvencia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos; 3) Declaración Jurada de no estar comprendida la empresa, sus socios o su Representante en ninguna de las inhabilidades que establecen los Artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 4) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República.-

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios una suma no superior a CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 20/100 CTVS (L.129,223.20).- Siendo el pago mensual equivalente a CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS (Lps.53,843.00) monto que incluye el 15% correspondiente al impuesto sobre la venta. Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** convienen en que la duración de este Contrato será del **Diecinueve**

**CONTRATO No. 001-2015-S
POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN LAS
OFICINAS DE COALIANZA**

**(19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) al TREINTA Y UNO (31) DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-**

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES: EL CONTRATANTE Y EL
CONTRATISTA, entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de
modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo Caso Fortuito o de Fuerza mayor
no previsto en los términos de este Contrato.-

CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIONES: De cada pago que se le haga a EL
CONTRATISTA, se le retendrá un quince por ciento (15%) por concepto de Impuesto
Sobre la Venta.-

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA,
será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus
empleados así como de los daños y perjuicios que eventualmente causaren estos a terceros.-

**CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE EL
CONTRATANTE:** Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los
términos de este Contrato por EL CONTRATISTA, en el desempeño de sus servicios,
pasará a ser propiedad de EL CONTRATANTE.-

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO: El presente
contrato está regulado por La Ley de Promoción para la Alianza Público Privada y su
Reglamento de Aplicación; el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la
República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y
alcance.-

**CONTRATO No. 001-2015-S
POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN LAS
OFICINAS DE COALIANZA**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Este Contrato podrá darse por resuelto: **a)** Si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas en el Contrato o en la oferta propuesta por **EL CONTRATISTA**; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, con su debida antelación; **c)** Por muerte de **EL CONTRATISTA**, incapacidad mental o física de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato o disolución de la empresa en caso de que el contrato sea suscrito con persona jurídica; **d)** Por decisión unilateral de una de las partes previa justificación y notificación oficial con no menos de treinta (30) días previos a la terminación; **e)** Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ENMIENDAS AL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato las Enmiendas que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL CONTRATISTA**, y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.-

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con **EL CONTRATANTE**, será trasladada al Departamento Legal de **EL CONTRATANTE**, para que emita el Dictamen que corresponda.- La resolución del Departamento Legal se comunicará al reclamante y se pondrá en conocimiento del Secretario Ejecutivo para su ratificación si fuere procedente; 2.- En contra de la resolución del Departamento Legal de **EL CONTRATANTE**, quedará expedito el ejercicio de los recursos legales correspondientes ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.-

**CONTRATO No. 001-2015-S
POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN LAS
OFICINAS DE COALIANZA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** ni **EL CONTRATANTE** incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, lluvias que imposibiliten a **EL CONTRATISTA** al cumplimiento de éste contrato.- Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES: **EL CONTRATISTA** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio público, excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE**, a su mejor conveniencia podrá dar por terminado el presente contrato total o parcialmente, en cuyo caso notificará a **EL CONTRATISTA**, con tres (3) días hábiles de anticipación, debiendo este último proceder de acuerdo a las instrucciones giradas en tal notificación.- En caso de rescisión del contrato se le pagará a **EL CONTRATISTA** los servicios ejecutados a la fecha de la rescisión.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO: Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de

**CONTRATO No. 001-2015-S
POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN LAS
OFICINAS DE COALIANZA**

afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia de EL CONTRATISTA; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento para las partes los siguientes documentos: a) La justificación para la contratación de EL CONTRATISTA; b) la Oferta presentada por la Empresa; c) Las Enmiendas que se suscriban.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad

**CONTRATO No. 001-2015-S
POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN LAS
OFICINAS DE COALIANZA**

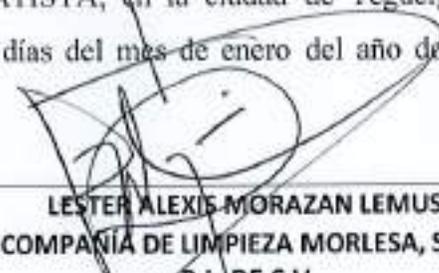
contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte ó a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242.- c) Practica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- Práctica Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la

**CONTRATO No. 001-2015-S
POR SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN LAS
OFICINAS DE COALIANZA**

inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente ó la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de merito.-

CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos originales, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.


HENRY ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO DE
COALIANZA
POR EL CONTRATANTE


LESTER ALEXIS MORAZAN LEMUS
COMPANIA DE LIMPIEZA MORLESA, S. DE
R.L. DE C.V
POR EL CONTRATISTA

**CONTRATO No. 003-2015-S
CONTRATO POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE
OPERAN LAS OFICINAS DE COALIANZA**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE
OPERAN LAS OFICINAS DE LA COMISION PARA LA PROMOCION DE LA
ALIANZA PUBLICO PRIVADA (COALIANZA)**

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y, el Señor **MARTIN SANCHEZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado coronel retirado con tarjeta de identidad No. 1006-1948-00065 y Registro Tributario Nacional Número 08019007062557 en su condición de Representante Legal y Gerente General de la Empresa **SANCHEZ CORRALES, S, DE R.L. DE C.V. (SANCOR, S de R.L.)**, sociedad legalmente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Sesenta y Tres (163) de Constitución de Sociedad, autorizado en fecha 25 del mes de mayo del año Dos Mil Diez, inscrita bajo el Número 5992 y representación que acredita con igual numero de instrumento público; quien para los efectos del presente Contrato se denominará como **EL CONTRATISTA**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN LAS OFICINAS DE LA COMISION PARA LA PROMOCION DE LA ALIANZA**



**CONTRATO 003-2015-S
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN
LAS OFICINAS DE COALIANZA**

PUBLICO PRIVADA (COALIANZA)", el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION: A fin de proteger los bienes y personas que laboran y visitan Coalianza se ha convenido en la necesidad de contratar los servicios de seguridad para las oficinas de COALIANZA, por el año en curso.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE en virtud de lo establecido en la Cláusula anterior, ha decidido contratar los servicios de EL CONTRATISTA para que proporcione los servicios de seguridad de las oficinas que ocupa la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA).- Lo anterior en una jornada laboral de 24 horas de lunes a domingo y una de 12 horas; de, lunes a domingo, con 2 guardias de Seguridad, como mínimo para la jornada de 24 horas. Entre las funciones que realizará el contratista en este contrato, están: I) Establecer una vigilancia constante sobre personas y vehículos sospechosos. II) Mantenerse correctamente armado, uniformado y equipado, para garantizar el estricto cumplimiento. III) Saludar a todos cliente que ingresa a la agencia con el saludo institucional de COALIANZA. IV) Negar información de los empleados a personas extrañas y dudosas, a menos que se identifique plenamente. V) Conocer a todos los empleados de la institución, y establecer con ellos una excelente relación de trabajo y respeto sin incurrir en abusos de confianza. (Solicitar favores personales). VI) Impedir la salida de materiales, equipo, mobiliario o cualquier otro bien, sin la autorización correspondiente. VII) No distraerse realizando tareas ajenas a su trabajo y se prohíbe el uso de celular en horas laborales. VIII) Registrar en un libro las instrucciones que reciba y las novedades importantes.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Antes que se autorice el inicio de la

**CONTRATO 003-2015-S
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN
LAS OFICINAS DE COALIANZA**

prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Constancia de inscripción en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE); 2) Constancia de Solvencia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos; 3) Declaración Jurada de no estar comprendida la empresa, sus socios o su Representante en ninguna de las inhabilidades que establecen los Artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 4) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República.-

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios una suma no superior a CIENTO VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 CTVS (**L.129, 000.00**).- Siendo el pago mensual equivalente a CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.43, 000.00) monto que incluye el 15% correspondiente al impuesto sobre la Venta. Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** convienen en que la duración de este Contrato será de **TRES (3)** meses contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2015.-

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES: **EL CONTRATANTE** Y **EL CONTRATISTA**, entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo Caso Fortuito o de Fuerza mayor no previsto en los términos de este Contrato.-





CONTRATO 003-2015-S
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN
LAS OFICINAS DE COALIANZA

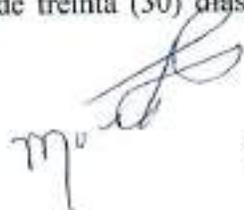
CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIONES: De cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA**, se le retendrá un quince por ciento (15%) por concepto de Impuesto Sobre la Venta.-

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: **EL CONTRATISTA**, será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como de los daños y perjuicios que eventualmente causaren estos a terceros.-

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE EL CONTRATANTE: Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por **EL CONTRATISTA**, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO: El presente contrato está regulado por La Ley de Promoción para la Alianza Público Privada y su Reglamento de Aplicación; el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:
Este Contrato podrá darse por resuelto: **a)** Si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas en el Contrato o en la oferta propuesta por **EL CONTRATISTA**; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, con su debida antelación; **c)** Por muerte de **EL CONTRATISTA**, incapacidad mental o física de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato o disolución de la empresa en caso de que el contrato sea suscrito con persona jurídica; **d)** Por decisión unilateral de una de las partes previa justificación y notificación oficial con no menos de treinta (30) días previos a la





**CONTRATO 003-2015-S
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN
LAS OFICINAS DE COALIANZA**

terminación; e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ENMIENDAS AL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato las Enmiendas que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL CONTRATISTA**, y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.-

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con **EL CONTRATANTE**, será trasladada al Departamento Legal de **EL CONTRATANTE**, para que emita el Dictamen que corresponda.- La resolución del Departamento Legal se comunicará al reclamante y se pondrá en conocimiento del Secretario Ejecutivo para su ratificación si fuere procedente; 2.- En contra de la resolución del Departamento Legal de **EL CONTRATANTE**, quedará expedito el ejercicio de los recursos legales correspondientes ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** ni **EL CONTRATANTE** incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, lluvias que imposibiliten a **EL CONTRATISTA** al cumplimiento de éste contrato.- Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.- En tal caso **EL CONTRATANTE**





**CONTRATO 003-2015-S
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN
LAS OFICINAS DE COALIANZA**

hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES: **EL CONTRATISTA** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio público, excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE**, a su mejor conveniencia podrá dar por terminado el presente contrato total o parcialmente, en cuyo caso notificará a **EL CONTRATISTA**, con tres (3) días hábiles de anticipación, debiendo este último proceder de acuerdo a las instrucciones giradas en tal notificación.- En caso de rescisión del contrato se le pagará a **EL CONTRATISTA** los servicios ejecutados a la fecha de la rescisión.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO: Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA**; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y en consecuencia son de obligatorio

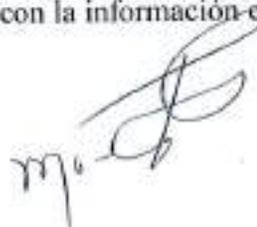




**CONTRATO 003-2015-S
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN
LAS OFICINAS DE COALIANZA**

cumplimiento para las partes los siguientes documentos: a) La justificación para la contratación de **EL CONTRATISTA**; b) la Oferta presentada por la Empresa; c) Las Enmiendas que se suscriban.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que



**CONTRATO 003-2015-S
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN
LAS OFICINAS DE COALIANZA**

manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiéndose ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- Práctica Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.-

CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA: EL CONTRATANTE
y **EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel





**CONTRATO 003-2015-S
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL INMUEBLE DONDE OPERAN
LAS OFICINAS DE COALIANZA**

cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos originales, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.


HENRY ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO DE
COALIANZA
POR EL CONTRATANTE


MARTIN SANCHEZ GONZALEZ
COMPAÑIA DE SEGURIDAD SANCOR
S.A. DE C.V.
POR EL CONTRATISTA





CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** en fecha primero (01) de agosto de dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **Arlene Hadith Carranza Castañeda**, mayor de edad, Abogada, Casada, Hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-10860, Registro Tributario Nacional Número y vecino de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Analista Legal**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida. Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1. Proponer los términos y alcance de los estudios de factibilidad legal de los proyectos bajo iniciativa pública y/privada.
2. Elaborar dictámenes para determinar la viabilidad legal de los proyectos asignados.
3. Identificar riesgos en los documentos a suscribir por **COALIANZA** y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.
4. Asistir jurídicamente a **COALIANZA** y, de ser necesario emitir las opiniones legales y elaborar los documentos que le sean solicitados.
5. Elaborar los expedientes administrativos con la información y/o documentación proporcionada por los demás analistas legales, así como llevar los respectivos libros de control de movimiento interno de los expedientes bajo su custodia, elaboración de los oficios y comunicaciones que deban dirigirse a contrapartes.
6. Responsable de la conformación y actualización de los expedientes legales de los proyectos asignados (foliado, custodia, determinar el status del expediente respecto al proyecto).

7. Apoyar, en el marco de la cartera asignada en la elaboración de autos, actas, dictámenes, resoluciones y acuerdos.
8. Mantener actualizada la plataforma informática de Gestión para Resultados.
9. Revisar contratos, decretos, acuerdos, aplicables en los procesos de contratación/adjudicación de COALIANZA.
10. Redactar o elaborar propuestas de Resoluciones, Acuerdos, Decretos, Contratos y otros documentos.
11. Apoyo de asesoría legal en la parte de gestión y estructuración de proyectos APP.
12. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

.-Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del DIEZ Y NUEVE (19) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) AL DIEZ Y NUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22, 000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

- Elaboración de dictámenes legales en la estructuración de proyectos bajo el esquema de Alianzas Público-Privadas, con apego a la ley, convenios y buenas prácticas, con el fin de determinar la viabilidad legal de los Proyectos, identificar riesgos y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA.- QUINTA: GENERALIDADES: EL CONTRATANTE será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a EL PROFESIONAL durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que EL PROFESIONAL pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA OCTAVA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA como ente CONTRATANTE, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL PROFESIONAL también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de EL PROFESIONAL, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de EL CONTRATANTE, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

- a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.
- c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.
- d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.
- e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



- a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y nueve (19) días del mes de enero de dos mil quince (2015).



EL CONTRATANTE



EL PROFESIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** en fecha primero (01) de agosto de dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **Arlene Hadith Carranza Castañeda**, mayor de edad, Abogada, Casada, Hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-10860, Registro Tributario Nacional Número y vecino de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Analista Legal**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida. Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1. Proponer los términos y alcance de los estudios de factibilidad legal de los proyectos bajo iniciativa pública y/privada.
2. Elaborar dictámenes para determinar la viabilidad legal de los proyectos asignados.
3. Identificar riesgos en los documentos a suscribir por **COALIANZA** y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.
4. Asistir jurídicamente a **COALIANZA** y, de ser necesario emitir las opiniones legales y elaborar los documentos que le sean solicitados.
5. Elaborar los expedientes administrativos con la información y/o documentación proporcionada por los demás analistas legales, así como llevar los respectivos libros de control de movimiento interno de los expedientes bajo su custodia, elaboración de los oficios y comunicaciones que deban dirigirse a contrapartes.
6. Responsable de la conformación y actualización de los expedientes legales de los proyectos asignados (foliado, custodia, determinar el status del expediente respecto al proyecto).

7. Apoyar, en el marco de la cartera asignada en la elaboración de autos, actas, dictámenes, resoluciones y acuerdos.
8. Mantener actualizada la plataforma informática de Gestión para Resultados.
9. Revisar contratos, decretos, acuerdos, aplicables en los procesos de contratación/adjudicación de COALIANZA.
10. Redactar o elaborar propuestas de Resoluciones, Acuerdos, Decretos, Contratos y otros documentos.
11. Apoyo de asesoría legal en la parte de gestión y estructuración de proyectos APP.
12. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

.-Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del DIEZ Y NUEVE (19) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) AL DIEZ Y NUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22, 000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

- Elaboración de dictámenes legales en la estructuración de proyectos bajo el esquema de Alianzas Público-Privadas, con apego a la ley, convenios y buenas prácticas, con el fin de determinar la viabilidad legal de los Proyectos, identificar riesgos y proponer medidas que salvaguarden los intereses del Estado de Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA.- QUINTA: GENERALIDADES: EL CONTRATANTE será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a EL PROFESIONAL durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que EL PROFESIONAL pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA OCTAVA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de COALIANZA como ente CONTRATANTE, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por COALIANZA con terceros. En razón de lo anterior EL PROFESIONAL también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de EL PROFESIONAL, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de EL CONTRATANTE, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

- a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.
- c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.
- d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.
- e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



- a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y nueve (19) días del mes de enero de dos mil quince (2015).



EL CONTRATANTE



EL PROFESIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** en fecha primero (01) de agosto de dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **RAFAEL LEONARDO CALLEJAS LOPEZ**, mayor de edad Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-02144, y vecino de este Distrito Central con residencia en Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios de Profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO: Servir de enlace entre la Secretaría en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Comisión para la Promoción de la Alianza Pública-Privada (COALIANZA) para el impulso de las Alianzas Públicas-Privadas (APP) en desarrollo y por desarrollarse, de conformidad con la cartera de proyectos de COALIANZA.

SEGUNDA.- Para tal propósito **EL PROFESIONAL** realizará las siguientes actividades:

- Dar asesoría legal a los Comisionados y al Secretario Ejecutivo de COALIANZA en temas de APP de infraestructura pública que involucren a INSEP.
- Analizar los procesos que han sido aplicados en los proyectos de Alianza-Público-Privada y determinar la concordancia de los mismos con la y las inconsistencias que pudiesen existir.
- Facilitar la comunicación entre COALIANZA e INSEP en los proyectos estructurados y por estructurarse en el rubro de la infraestructura pública.
- Elaboración de informes incluidos en los resultados esperados.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de tres (3) meses calendario, una vez suscrito el Contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo.



CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: Como pago por los servicios de la Consultoría, **EL CONSULTOR** recibirá tres (3) pagos mensuales por un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 50,000.00)**, cada uno, al momento de presentarse los informes correspondientes, aprobados por la Comisión de COALIANZA.

El costo total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 150,000.00)**.

Los pagos correspondientes serán objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

QUINTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

- Informes mensuales que contendrán el detalle de las actividades realizadas.
- Informe final que contendrá un resumen de los procesos de APP asociados al rubro de infraestructura pública.

SEXTA.- GENERALIDADES: La Comisión de COALIANZA será responsable de calificar como satisfactorio el progreso y resultados de esta Consultoría, comprometiéndose a auxiliar al durante este proceso, con la retroalimentación necesaria.

COALIANZA brindará las facilidades para la revisión por parte del consultor de los expedientes concluidos o en trámite de la institución, contratos existentes y demás documentación relevante para los fines de la consultoría.

El Profesional desarrollará sus actividades en Tegucigalpa en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de sus productos y a la realización de las funciones especificadas en el presente contrato.

COALIANZA proveerá viáticos, gastos de viaje y demás estipendios al consultor, en caso de ser requeridos.

SÉPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.



OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

DÉCIMO PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este Contrato, obligando por tanto a las partes al tenor de sus respectivos contenidos los siguientes documentos:

- a. Este Contrato y las modificaciones del mismo;
- b. La Oferta presentada por **EL PROFESIONAL** en el proceso de cotización y aprobados por el **CONTRATANTE**;
- c. Todas las aclaraciones que se emitan, ya sea por correo electrónico o notificación escrita.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

- a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.



c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMO TERCERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.



EL CONTRATANTE





EL PROFESIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** en fecha primero (01) de agosto de dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **RAFAEL LEONARDO CALLEJAS LOPEZ**, mayor de edad Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-02144, y vecino de este Distrito Central con residencia en Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios de Profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO: Servir de enlace entre la Secretaría en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Comisión para la Promoción de la Alianza Pública-Privada (COALIANZA) para el impulso de las Alianzas Públicas-Privadas (APP) en desarrollo y por desarrollarse, de conformidad con la cartera de proyectos de COALIANZA.

SEGUNDA.- Para tal propósito **EL PROFESIONAL** realizará las siguientes actividades:

- Dar asesoría legal a los Comisionados y al Secretario Ejecutivo de COALIANZA en temas de APP de infraestructura pública que involucren a INSEP.
- Analizar los procesos que han sido aplicados en los proyectos de Alianza-Público-Privada y determinar la concordancia de los mismos con la y las inconsistencias que pudiesen existir.
- Facilitar la comunicación entre COALIANZA e INSEP en los proyectos estructurados y por estructurarse en el rubro de la infraestructura pública.
- Elaboración de informes incluidos en los resultados esperados.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de tres (3) meses calendario, una vez suscrito el Contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo.



CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: Como pago por los servicios de la Consultoría, **EL CONSULTOR** recibirá tres (3) pagos mensuales por un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 50,000.00)**, cada uno, al momento de presentarse los informes correspondientes, aprobados por la Comisión de COALIANZA.

El costo total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 150,000.00)**.

Los pagos correspondientes serán objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

QUINTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

- Informes mensuales que contendrán el detalle de las actividades realizadas.
- Informe final que contendrá un resumen de los procesos de APP asociados al rubro de infraestructura pública.

SEXTA.- GENERALIDADES: La Comisión de COALIANZA será responsable de calificar como satisfactorio el progreso y resultados de esta Consultoría, comprometiéndose a auxiliar al durante este proceso, con la retroalimentación necesaria.

COALIANZA brindará las facilidades para la revisión por parte del consultor de los expedientes concluidos o en trámite de la institución, contratos existentes y demás documentación relevante para los fines de la consultoría.

El Profesional desarrollará sus actividades en Tegucigalpa en las oficinas de COALIANZA o en donde considere conveniente siempre y cuando de cumplimiento a la entrega de sus productos y a la realización de las funciones especificadas en el presente contrato.

COALIANZA proveerá viáticos, gastos de viaje y demás estipendios al consultor, en caso de ser requeridos.

SÉPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.



OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

DÉCIMO PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este Contrato, obligando por tanto a las partes al tenor de sus respectivos contenidos los siguientes documentos:

- a. Este Contrato y las modificaciones del mismo;
- b. La Oferta presentada por **EL PROFESIONAL** en el proceso de cotización y aprobados por el **CONTRATANTE**;
- c. Todas las aclaraciones que se emitan, ya sea por correo electrónico o notificación escrita.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

- a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.



c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMO TERCERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendó éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendó éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.



EL CONTRATANTE





EL PROFESIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **ALLAN JEHOVANY CASTELLANOS RIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con tarjeta de identidad 0506-1959-01021, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE VIAS**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, en la ciudad de San Pedro Sula, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será por tiempo determinado del cinco (5) de enero de dos mil quince (2015) al veinte y ocho (28) de febrero de dos mil quince (2015).

TERCERA.- CANTIDAD A PAGAR: Como pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, **EL PROFESIONAL** recibirá un pago mensual por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60, 000.00)**. El pago correspondientes será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, otorgará el **PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo.

CUARTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

- Identificación de las interrelaciones entre los materiales cuando se usan en forma combinada, para construir las diferentes capas estructurales de los pavimentos junto con la profundización en el funcionamiento mecánico de la estructura total del pavimento en toda su vida útil de los proyectos de la Institución con el fin de determinar la factibilidad, rentabilidad e impacto para el Estado de Honduras con base en la Ley y Reglamento para la Promoción de las Alianzas Público-Privada, y el Manual de Procesos de **COALIANZA**.

rentabilidad e impacto para el Estado de Honduras con base en la Ley y Reglamento para la Promoción de las Alianzas Público-Privada, y el Manual de Procesos de COALIANZA.

QUINTA.- GENERALIDADES: La Comisión de COALIANZA será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar al **PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria.

COALIANZA brindará las facilidades para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria.

SEXTA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

NOVENA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.



2

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

- a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.
- c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.
- d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.
- e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el cinco (5) del mes de enero de dos mil quince.



EL CONTRATANTE



EL PROFESIONAL

CONTRATO No. 002-2015-O

**CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA**

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y el señor **ALEXIS TOMAS REYES RAUDALES**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-09322, y Registro Tributario Nacional Número 08011965093221, actuando en su condición de representante legal de la empresa **DISTRIBUCIONES, PREPRESENTACIONES Y SERVICIOS RRM (RRM, S. DE R.L. DE C.V)** quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; todos con poder suficiente para ejercer los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA: "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BODEGA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS DE COALIANZA, TEGUCIGALPA."**, Contrato que se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: en función de la necesidad de almacenamiento de documentación de procesos de la Institución correspondiente a años anteriores y a la necesidad de almacenamiento de otros equipos, se ha solicitado por la Secretaría Ejecutiva, la contratación de obras menores para la construcción de una bodega para archivo y almacenamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras



CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

- b.- **COALIANZA:** La Comisión para la Alianza Público Privada
- c.- **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través
COALIANZA
- d.- **EL SUPERVISOR O LA SUPERVISORA:** La empresa o persona natural designada para realizar la supervisión del Proyecto, denominada en algunos casos como El Ingeniero; el supervisor también puede ser personal capacitado de COALIANZA
- e.- **PROYECTO:** **“Obras Menores de Construcción de Bodega en las Oficinas de Coalianza”**
- f.- **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha seleccionado para la construcción del proyecto; en este caso la empresa **DISTRIBUCIONES, PREPRESENTACIONES Y SERVICIOS RRM (RRM, S. DE R.L. DE C.V)**), representada por el Señor **ALEXIS TOMAS REYES RAUDALES**.
- g.- **FINANCIAMIENTO:** Fondos COALIANZA

CLAUSULA TERCERA: TRABAJO REQUERIDO: **EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a ejecutar para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **“Obras Menores de Construcción de Bodega en las Oficinas de Coalianza”**, de conformidad con los planos, cotización, especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato.- Tales documentos están descritos en la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.-

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Los

CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

documentos presentados por él o los contratistas.- **2.- La cotización presentada por EL CONTRATISTA.**- **3.-** Cualquier modificación, suplemento, addendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.- **4.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE.**- **5.-** La Ley para La promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento de Aplicación.- **6.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.-

CLAUSULA QUINTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO: Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA**; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, contra entrega final de la obra, la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.98,500.00)**, este monto incluye el quince (15%) correspondiente al Impuesto Sobre Venta.- Monto que será cancelado contra entrega de las obras a satisfacción de **EL CONTRATANTE.**- Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante un pago final contra la aceptación a satisfacción de las obras y el cual será revisado y aprobado por **EL CONTRATANTE.**- Se entiende que no son imputables a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que estuvieren acreditadas y que pudieren determinar el retraso.-



CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS: El suministro y trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en el Bien Inmueble donde funcionan las oficinas de COALIANZA, Ubicado en la Colonia Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa Número 2801, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS: La ejecución de los trabajos contratados deberá iniciarse en la fecha establecida en la Cláusula referente a la Orden de Inicio y Plazo del Contrato.- **EL CONTRATANTE** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA**, el lugar o los inmuebles en donde tenga que llevarse a cabo la obra de remodelación.- El incumplimiento de esta cláusula prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.-

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION DEL PROYECTO.- a) **EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por personal interno de COALIANZA debidamente calificado, o por medio del supervisor individual que se nombre, de lo cual se dará notificación al **EL CONTRATISTA**.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación del pago presentado por éste.-

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.- a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos; b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS**, calendario, contado a partir de la orden de inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de

CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA.- Manifiesta **EL CONTRATANTE**, que por tratarse de un contrato de **QUINCE DIAS DE PLAZO**, y siendo que se le hará el pago a **EL CONTRATISTA** contra la buena ejecución de los trabajos contratados, éste no presentará Garantía de Cumplimiento, quedando entendido y aceptado por ambas partes que el pago final no se realizará si no existe absoluta satisfacción en la entrega de las obras contratadas por parte de **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: **EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las



CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del UNO POR CIENTO (1%), por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automáticamente del pago a su favor.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUB CONTRATACION: 1.- Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a las mismas.- 2.- **EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato; a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.- Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, así mismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgaran dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinentes y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERSONAL: a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato, durante el tiempo en que él lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.-

CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EQUIPO: EL CONTRATISTA deberá contar con el equipo necesario para realizar el proyecto contratado.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MATERIALES: EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por EL CONTRATANTE, teniendo éste, la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de EL CONTRATANTE la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- EL CONTRATISTA se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real.- EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que se requieran para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde EL CONTRATANTE.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito



CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista.- Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubiera sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.-

CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.- **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de **EL CONTRATANTE**, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo.- En ambos casos, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.-



CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; así mismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los cinco (5) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a EL CONTRATANTE por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si EL CONTRATISTA no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por EL CONTRATANTE.-

CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso y dictamen del equipo Legal del **CONTRATANTE**, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la Secretaría General quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Clausula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: RETENCION: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente este obligado de un quince (15%) de impuesto sobre venta.-

CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que sea proporcionada por ambas partes.-

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACION NORMAL DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.-

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de EL

CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

CONTRATISTA, dentro de los plazos correspondientes; **c)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; **d)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; **e)** La disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**; **f)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **g)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **h)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; **i)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **j)** El mutuo acuerdo de las partes; también podrá ser resuelto por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- **b)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad a los intereses de **EL CONTRATANTE**.- **c)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **EL CONTRATANTE** incidan en el avance normal de las obras.- **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados.- **e)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.- **f)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que

CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **EL CONTRATANTE** concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado, **EL CONTRATANTE** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: a.- Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Unidad Ejecutora.- El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- b.- Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente a Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **EL CONTRATANTE**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.-

CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

CLAUSULA TRIGESIMA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA: Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- El Acuerdo de Resolución del contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su representante legal.- En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA**.- Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en la liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATANTE: El incumplimiento por **EL CONTRATANTE** de las cláusulas del contrato originará su resolución; en tal caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada, y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionaren.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **EL CONTRATANTE** la resolución del contrato; si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SUPUESTOS DE LIQUIDACION: Se procederá a la liquidación del contrato en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución; **2.** Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes; y, **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente las prestaciones de las partes.-

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: CONTROL DE LA LIQUIDACION: En los casos 1 y 2 de la cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose un acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.-

CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION: Recibida definitivamente la obra se procederá dentro del plazo que se señale a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención de **EL CONTRATISTA**, y **EL CONTRATANTE** de todo lo cual se levantara acta.- **EL CONTRATANTE** deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.-

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SANCIONES: **EL CONTRATANTE** impondrá las sanciones respetando y garantizando el debido proceso.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **EL CONTRATANTE** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.-

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE: **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas la prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte

CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.-

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1.INSPECCION FINAL: EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a EL CONTRATANTE, éste hará una inspección de la misma dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, para verificar si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción,- **2. RECEPCION:** EL CONTRATANTE después de haber hecho las verificaciones respectivas procederá a la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.-

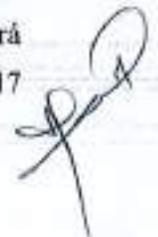
CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, y que EL CONTRATANTE haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL CONTRATANTE, y que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y EL CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad.-

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes



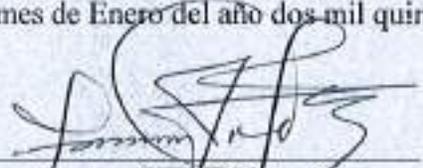
CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

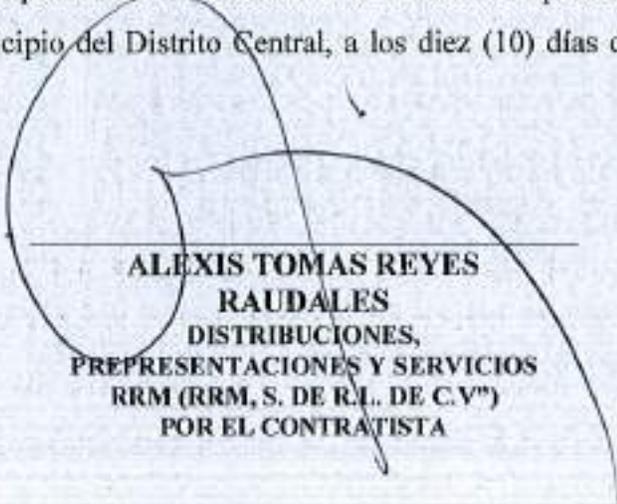
y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como *perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte ó a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.-* b) **Prácticas Fraudulentas** entendiéndose ésta como *aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ó ajeno.- De conformidad al artículo 242.-* c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como *aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.-* **Práctica Colusorias**, entendiéndose ésta como *aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.-* La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará



CONTRATO No. 002-2015-O
CONTRATO POR OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION DE BODEGA
EN LAS OFICINAS DE COALIANZA

lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente ó la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de merito.- **CLAUSULA CUADRAGESIMA: CLAUSULA DE ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de Enero del año dos mil quince.


HENRY
FRANCISCOACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO DE
COALIANZA
POR EL CONTRATANTE


ALEXIS TOMAS REYES
RAUDALES
DISTRIBUCIONES,
PREPRESENTACIONES Y SERVICIOS
RRM (RRM, S. DE R.L. DE C.V.)
POR EL CONTRATISTA